



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 31 de marzo de 2022.

Edición Vespertina Número 39

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.. 2

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

REGLAS de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa Aliméntate Bien en los Primeros 1000 Días de Vida. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa Aliméntate Bien. Canasta Básica Familiar. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa Aliméntate Bien. Dotación Contingencia. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa Desayuna Bien. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa Dotación SIN LÍMITES. (ANEXO)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

MODIFICACIÓN del Acuerdo General 5/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba modificar el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo General 5/2022 para restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción I y VII de la Ley General de Salud; 4 fracción II, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracción V y XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que en el Acuerdo antes mencionado, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria; se determina la reapertura gradual y responsable de actividades económicas en el estado; y se delegan en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, las facultades para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud correspondientes para su reapertura, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, y con ello prevenir la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que el 30 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo signado por los titulares de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico del Estado, mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

OCTAVO. Que atendiendo a las recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, se han tomado las determinaciones sobre las restricciones en la operatividad de las actividades económicas no esenciales en la entidad, situación que motiva a la expedición de los Acuerdos emitidos por la suscrita en mi calidad de titular de la Secretaría de Salud, generados todos ellos en estricto apego a las medidas de seguridad sanitaria dictadas, de conformidad con los protocolos emitidos para tal efecto.

NOVENO. Que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su edición vespertina número 31 del 15 de marzo del 2022, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, el cual tuvo como vigencia hasta el 31 de marzo del actual.

DÉCIMO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 30 de marzo del presente año, determinó continuar con la vigencia de las Fases hasta el 15 de abril del 2022, en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19).

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y DE SALUD PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES PARA CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19) EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen objetivos, consideraciones, recomendaciones y estrategias sobre las medidas de prevención y protección de la salud que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las actividades que deberán atender los municipios de la Entidad, por lo tanto, la reapertura de los establecimientos contemplados dentro de las actividades económicas no esenciales, deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria dictadas por la autoridad correspondiente, señaladas a continuación:

HORARIO DE MOVILIDAD	06:00 HRS. A 01:00 HRS.
MUNICIPIOS	Todos los municipios
GIRO / INDICADOR	FASE II
Servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos).	Capacidad laboral al 90% Sin restricción de horario
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres).	Capacidad laboral al 90% Sin restricción de horario
Servicios de reparación y mantenimiento (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales).	Sin restricción de horario
Servicios de asistencia social (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia).	Capacidad de visitantes al 90% Sin restricción de horario
Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicura.	Capacidad de atención al 90% Sin restricción de horario
Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas.	Capacidad al 90% Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 01:00 horas Se permite la venta de alcohol hasta la 00:00 horas Servicio de buffete asistido. Seguir los protocolos establecidos. Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.

Tianguis, Puestos fijos y semifijos.	<p>Capacidad de instalación de tianguistas al 90%.</p> <p>Responsabilidad del municipio del cumplimiento de esta capacidad.</p> <p>Capacidad de visitantes al 90%</p> <p>Sin restricción de horario</p> <p>Cada puesto deberá estar distanciado al menos 5 metros uno de otro.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
Manejo de residuos y servicios de remediación	Sin restricción operativa y de horarios.
Industria manufacturera esencial	Sin restricción operativa y de horarios.
Industria manufacturera no esencial	Capacidad laboral al 95%
Hoteles y servicios de alojamiento temporal	<p>Capacidad al 90%, incluida áreas lúdicas.</p> <p>Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes.</p> <p>Restaurante al 90%</p> <p>Servicio de buffete sólo ejecutado de manera asistida por personal con equipo de protección. Los alimentos deberán contar con cubiertas de protección.</p> <p>Servicio al cuarto.</p>
Guarderías Subrogadas Institucionales	<p>Para las guarderías que prestan servicios Institucionales (subrogados), la reapertura será responsabilidad de las instituciones de quien dependan, siguiendo con los protocolos establecidos.</p> <p>Capacidad al 90%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>
Guarderías Privadas	<p>Capacidad al 90%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p>

	<p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>
<p>Corporativos y servicios de apoyo a los negocios (Servicio de seguridad privada, intendencia)</p>	<p>Capacidad laboral administrativa al 90%</p> <p>Capacidad operativa sin restricción.</p>
<p>Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>
<p>Comercio al por menor en tiendas de autoservicio</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Con la utilización del 100% de las cajas y/o no mantener más de 3 personas por fila para pagar.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Comercio al por menor en tiendas departamentales y plazas comerciales</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Los restaurantes en las Plazas Comerciales, mantienen mismo horario que restaurantes.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>

<p>Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal)</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, peleterías, neverías, dulcerías</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Artículos de papelería, escolares y computadoras</p>	<p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal</p>	<p>Sin restricción de horario.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Depósitos</p>	<p>Sin restricción de horario.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Distribuidoras de víveres</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>

Agencias automotrices	Sin restricción de horario. Un cliente por asesor.
Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales	Sujetarse al protocolo correspondiente.
Transporte público	90% de la capacidad del vehículo. Desinfección de la unidad diariamente después de cada turno. Exhorto de la Subsecretaría de Transporte a las personas concesionarias sobre el puntual cumplimiento a las medidas sanitarias y las sanciones aplicables. Seguir los protocolos establecidos. Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.
Mensajería y paquetería	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios de comunicación y telecomunicación	Sin restricción operativa y de horarios.
Expendios de agua purificada	Sin restricción operativa y de horarios.
Laboratorios clínicos	Sin restricción operativa y de horarios.
Farmacias	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios veterinarios	Sin restricción operativa y de horarios.
Hospitales	Sin restricción operativa y de horarios.
Gaseras y gasolineras	Sin restricción operativa y de horarios.
Ferreterías y refaccionarias	Sin restricción operativa y de horarios.
Consultorios de servicios de salud	Sin restricción operativa y de horarios.
Centrales de abasto	Capacidad de servicio al 90%
Bancos	Capacidad de servicio al 90%
Cines	Apertura al 90% de su capacidad por sala. Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos. Seguir los protocolos establecidos. Distintivo de establecimiento seguro.

Iglesias	Sin restricciones. Comprobar la realización de desinfección al término de cada servicio. Seguir los protocolos establecidos.
Teatros, Museos, Circos y juegos mecánicos infantiles semifijos.	Capacidad de servicio al 90% Circos con capacidad del 90% Juegos mecánicos e infantiles semifijos al 90%. Desinfección después de cada uso. Seguir los protocolos establecidos.
Bibliotecas	Capacidad de servicio al 90% Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.
Salones de eventos, palapas, jardines y albercas	Sin restricción de horario. Capacidad de servicio al 90% o 180 personas, lo que sea menor. Si se usan mesas para 12 personas, máximo 8 personas. Si se usan mesas para 10 personas, máximo 6 personas. Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños. Seguir los protocolos establecidos. Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.
Servicios culturales, deportivos y extracurriculares	Capacidad de servicio al 90% Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños. Seguir los protocolos establecidos. Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.
Gimnasios	Capacidad de servicio al 90% por área dentro del gimnasio. Áreas ventiladas. Sin restricción de horario.

	<p>Garantizar la desinfección de cada aparato después de su uso.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Actividades deportivas al aire libre	<p>Estadios al 90% de su capacidad.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p>
Actividades deportivas en espacios cerrados	<p>Estadios al 90% de su capacidad.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p>
Playas, ríos y balnearios	<p>Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Playas al 90% de su capacidad.</p>
Establecimientos con venta de alimentos preparados semifijos y ambulantes	<p>Capacidad de 90%</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
Centros de espectáculos, tabernas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, ferias, conciertos y shows.	<p>Abiertos sin restricción de horario.</p> <p>Capacidad de 90%</p> <p>Cumplir con sana distancia.</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Billares, cantinas, cervecerías y bares.	<p>Capacidad al 90%</p> <p>Sin restricción de horarios.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
Panteones municipales	<p>Sin restricción de horarios.</p> <p>Capacidad de servicio al 90% con medidas preventivas.</p>
Visitas de familiares a las casas de asistencia del DIF	<p>Horario regular</p>
Eventos masivos	<p>Abiertos.</p> <p>Garantizar sana distancia.</p>

Además de las medidas anteriores, deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad sanitaria, aplicables para cualquier giro o actividad:

- Uso obligatorio de cubrebocas en espacios cerrados.
- Instalación de filtros sanitarios para la aplicación de gel antibacterial.
- Respetar la sana distancia

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los municipios de la Entidad deberán observar las medidas de seguridad en materia de sanitaria previamente establecidas:

1. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados en espacios abiertos o cerrados, se deberán observar, en todo momento, las siguientes prácticas de prevención:
 - a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
 - d. Portar de manera correcta el cubrebocas o mascarilla facial en nariz y boca;
 - e. Utilizar gel antibacterial para manos y superficies; y
 - f. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.
2. Es obligatorio el uso de cubrebocas para lugares públicos y privados en espacios cerrados.
3. Es opcional el uso de cubrebocas en lugares públicos y privados en espacios abiertos.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos y protocolos respectivos. De igual manera tendrán la facultad de exhortar a los establecimientos con las medidas adicionales a las dispuestas en este Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 402 y 403 de la Ley General de Salud; fracción V del artículo 4; y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se faculta a los Municipios del Estado de Tamaulipas a efecto de que actúen como autoridades auxiliadoras para vigilar la observancia de las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Acuerdo, y en su caso, la aplicación de la sanción que administrativamente corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Estatal de Seguridad en Salud evaluará de manera permanente las fases descritas en el Acuerdo publicado el 30 de mayo del año 2020 y será quien determine el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a fases anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 15 de abril de 2022; y se podrá suspender la vigencia del mismo en cualquier momento, además de ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARS- CoV2 (COVID-19).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE SALUD.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Modificación del Acuerdo General 5/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba modificar el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo General 5/2022 para restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2º, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

QUINTO.- Que el jueves treinta de julio del dos mil veinte, el Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo plenario determinó levantar la suspensión de labores decretada por el acuerdo general del dieciocho de marzo de dos mil veinte y sus prórrogas respectivas, y, en consecuencia, se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del año dos mil veinte; señalando que el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas, como consecuencia de lo anterior mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo emitió el Acuerdo General 15/2020 a efecto de reactivar en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, el cual tuvo diversas modificaciones y adiciones. Posteriormente mediante sesión extraordinaria de este Consejo, de fecha doce de noviembre del año pasado, se emitió el Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19.

SEXTO.- Que mediante sesión ordinaria de este Consejo, de fecha quince de marzo del presente año, se emitió el Acuerdo General 5/2022 para restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19.

SÉPTIMO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país; en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Periódico Oficial, en fecha quince de marzo de dos mil veintidós, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.

OCTAVO.- Que el Consejo de Judicatura Federal, mediante sesión ordinaria de doce de enero de dos mil veintidós emitió el Acuerdo General 1/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, prolongando los efectos de dicho acuerdo hasta el primero de mayo de dos mil veintidós. De igual manera, en esa misma fecha, emitió el Acuerdo General 2/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, prolongando sus efectos hasta el primero de mayo de dos mil veintidós.

NOVENO.- Que las medidas adoptadas por este Consejo en el Acuerdo General 5/2022, han resultado positivas, ya que se ha permitido una armonización entre el derecho a la salud y el derecho de acceso a la justicia; sin embargo, a efecto de ampliar las posibilidades para que el justiciable pueda presentar demandas, contestaciones y promociones diversas, así como de evitar concentraciones de personas en las oficinas de partes, se estima necesario modificar el punto de acuerdo SEGUNDO, con el fin de reactivar el servicio de los buzones judiciales, los cuales han sido contemplados en anteriores acuerdos generales emitidos por este Consejo durante la pandemia de Covid-19, mismos que funcionarían como una opción más de recepción de solicitudes.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo General 5/2022 para restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficinas de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficina). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.

En el caso que el justiciable optara por presentar sus escritos petitorios a través de los buzones judiciales, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El usuario ingresa al Tribunal Electrónico con su usuario y contraseña.
2. Selecciona el icono de **“Pre registro de demandas”**, **“Pre registro de contestaciones”** o **“Pre registro de promociones diversas”** y le da “click”.
3. En el caso de “Pre registro de demandas”, es decir, de demandas iniciales:
 - a) Inserta tecleando los datos del juicio: tipo de juicio, datos generales de promovente y demandados, es decir, los nombres completos, domicilios con Código Postal, teléfonos y demás información requerida.
 - b) Registra la cantidad de anexos de la demanda y una breve descripción de cada uno.
 - c) Al terminar de registrar los datos obtiene un folio de demanda inicial y una fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.
 - d) El sistema le permite imprimir una carátula que identifica el folio y los datos generales de promovente, demandado (os) y los documentos anexos y fecha y hora de la cita para depositarla en buzón.
 - e) Dicha carátula se deberá pegar en un sobre y, en el interior del mismo colocará el escrito de la demanda inicial y los anexos.
 - f) El abogado debe acudir a los lugares indicados en cada edificio del poder judicial de acuerdo a la fecha y hora que el sistema haya generado, en donde mostrará o leerá el código de barras de la carátula pegada al sobre en el lector de código de barras que está instalado y posteriormente ingresará el sobre al buzón.
 - g) El sistema automáticamente le enviará un correo de “recibido” el sobre.
 - h) El abogado en el módulo de **Pre registro de demandas** podrá verificar el estatus o seguimiento de su demanda para conocer el juzgado destino y, cuando la demanda inicial sea radicada, el número de expediente.

4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “**Pre registro de contestación de demandas**” o “**Pre registro de promociones diversas**”, según sea el caso. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.

5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

6. El personal de la oficialía de partes en períodos de tiempos adecuados, procederá a retirar los sobres con las debidas precauciones sanitarias, para digitalizar la información como se acostumbra en el sistema de OFICIALIA DE PARTES y el SORTEO para obtener el juzgado destino asignado.

7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.

En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.

Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.

En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del cuatro de abril del presente año.

TERCERO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la modificación al Acuerdo General 5/2022; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Fiscal General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 29 de Marzo de 2022.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.